



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA Nº 228-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Enero del año 2008, los Dictámenes Nº 003-2008-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Nº 001-2008-CDS/MSI de la Comisión de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 73º inciso 3; de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley Nº 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, proponer la creación de áreas de conservación ambiental, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones y coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, en virtud de lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de cuerpo legal antes mencionado referido a la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales.

Que, el Artículo 25º de la Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, Ley 28245, menciona que las Comisiones Ambientales Locales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, y articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM.

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Isidro que coordine acciones entre las instituciones locales y el CONAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la aplicación de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el CONAM, a través de su Secretaría Ejecutiva y la Municipalidad Distrital de San Isidro, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas del distrito, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local y nacional, de conformidad con los Artículos 2º y 3º de la





Municipalidad
de San Isidro

Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° inciso 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto unánime de sus miembros el Concejo Distrital de San Isidro y con la dispensa de la lectura del Acta ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MARCO QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

ARTICULO. 1°: CREASE la Comisión Ambiental Municipal – CAM como la instancia de gestión ambiental del distrito de San Isidro, encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y de la sociedad civil, articulado a las políticas ambientales de la Comisión Ambiental Metropolitana – CAM Lima y el CONAM.

ARTICULO. 2°: La Comisión Ambiental Municipal de San Isidro – CAM San Isidro, tendrá las siguientes funciones:

2.1 Funciones Generales

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local para la implementación del Sistema Integral de Gestión Local Ambiental;
- b) Elaborar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad distrital de San Isidro.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

2.2 Funciones Específicas

- a) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, proponiendo incluso iniciativas respecto a la revocatoria de normas que atenten contra el medio ambiente del distrito.
- b) Proponer y elaborar lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de San Isidro, acordes con las políticas regionales y nacionales.
- c) Identificar los objetivos priorizados de la gestión ambiental local y proponer estrategias para alcanzarlo,





Municipalidad
de San Isidro

- d) Formular, impulsar y coordinar acciones para poner en marcha, controlar y revisar el Plan de Gestión Ambiental del distrito.
- e) Proponer criterios y lineamientos de política que permitan una asignación en el presupuesto municipal a inversiones en materia ambiental, sujeto a la evaluación y capacidad económica de la municipalidad.
- f) Difundir e informar periódicamente a los vecinos de San Isidro y a la opinión pública en general acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y en la ejecución del Plan de Acción Ambiental del distrito.
- g) Gestionar el financiamiento a través de fuentes nacionales e internacionales, para la ejecución de los proyectos que se deriven del Plan de Gestión Ambiental de San Isidro, de ser el caso.
- h) Recoger las iniciativas de ciudadanos que tengan para formular propuestas y recomendaciones vinculadas a la gestión ambiental local.

ARTICULO. 3º: La Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Isidro está conformada por representantes de los siguientes sectores:

1. Municipalidad de San Isidro, quién la presidirá
2. Juntas Vecinales
3. Sector Empresarial
4. Sector Comercial
5. Organismos No Gubernamentales
6. Universidades ubicadas en el distrito de San Isidro
7. Institutos ubicados en el distrito de San Isidro
8. Colegios Públicos y Privados ubicados en el distrito de San Isidro
9. Consultoras Ambientales ubicadas en el distrito de San Isidro
10. Jóvenes que residan en el distrito de San Isidro

Los representantes de los organismos antes citados serán elegidos por acuerdo, en asamblea de representantes convocados para tal fin por la Municipalidad de San Isidro.

Los cargos de representantes y el delegado representante ante la Municipalidad de San Isidro serán renovados cada año, con posibilidad a ser reelegidos.

ARTICULO. 4º: La Comisión Ambiental Municipal de San Isidro, representa a la sociedad civil organizada, a la población, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la calidad ambiental del distrito.

ARTICULO. 5º: Las instituciones conforantes de la Comisión Ambiental Municipal de San Isidro, deberán designar un representante titular y alterno mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTICULO. 6º: La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal de San Isidro, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.





Municipalidad
de San Isidro

Los instrumentos de Gestión Ambiental Distrital (Diagnóstico Ambiental Local, Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y Agenda Ambiental Local) deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245 y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

UNICA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Facúltese a la Comisión Ambiental Municipal de San Isidro, para que en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, elabore la propuesta de Reglamento Interno de funcionamiento de dicha comisión, la cual será aprobada por el Concejo Municipal. Asimismo deberán presentar en un plazo de treinta días su Plan de Actividades para el presente Ejercicio.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los veintitres días del mes de Enero del
año dos mil ocho.




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE




LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
Secretario General (e)